



Of.III/2000/1225

DR. JORGE E. SEGURA ORTEGA  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se notifica a usted la resolución a que llegó la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen No. III/2000/600 de fecha 11 de abril de 2000, que consta de cinco hojas útiles por una sola cara, por el que se autoriza la Incorporación al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Jalisco, como sede del Curso de Especialidad de Reumatología, con retroactividad al 1º. de marzo de 1998, mismo que fue aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 10 de junio de 2000.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 20 de junio de 2000

*Victor MO*

VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
RECTOR GENERAL



*José Trinidad Padilla López*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL *General*

c.c.p. Director de Finanzas.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
JTPL/sgm.



Exp. 021  
Núm.III/2000/600

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

En esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados se encuentra una solicitud turnada por el señor Rector General, procedente del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en la cual se propone la incorporación al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social como sede del Curso de Especialidad de Reumatología;

#### Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad.
2. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
3. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
4. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y posgraduados que mediante su trabajo cotidiano, respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
5. Que dentro de los programas académicos que administra este Centro Universitario se encuentra el Programa de Especialidad en Reumatología, aprobado con el dictamen No. 20569 del 13 de diciembre de 1995, además de estar incluido en el Plan Uniforme de Especialidades Médicas aprobado con el dictamen No. 20563 el 15 de diciembre de 1995.
6. Que del informe de supervisión efectuado al Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Jalisco realizado por los miembros de las Comisiones permanentes de Educación y revalidación de Estudios, Títulos y Grados de este Centro Universitario, se desprende que cuenta con los medios necesarios para desarrollar las actividades académicas motivo de esta solicitud.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. Que la aprobación de la sede para la Especialidad de Reumatología, que solicita el Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, delegación Jalisco a la Universidad de Guadalajara, permitirá que nuestra máxima Casa de Estudios, amplíe la cobertura de sus servicios educativos en beneficio de la población de Jalisco, posibilitando así cumplir de mejor forma sus fines
8. Que existe una gran variedad de recursos, programas y esquemas de organización en las Unidades Receptoras sede, por lo que se requiere un Sistema Universitario que uniforme e integre la formación de nuevos especialistas médicos.
9. Que el Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Jalisco, ha declarado identificarse con los principios, fines y valores de la Universidad de Guadalajara

En virtud de los resultandos expuestos, esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo General Universitario, ha encontrado elementos justificativos que acreditan la solicitud referida.

### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sujeta fielmente a los principios y criterios que rigen el sistema nacional de educación en nuestro país;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- III. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- IV. Que como señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicas profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. Que es atribución de la Universidad, otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares y por cooperación, que se incorporen a la Universidad, de educación media superior y superior, en cumplimiento con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 6o. de su Ley Orgánica;
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario dictar las normas generales para la incorporación de estudios y otras instituciones educativas a la Universidad, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31o. fracción XI;
- VII. Que es atribución del Rector General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35o. de la vigente Ley Orgánica, convocar a asamblea al Consejo General Universitario y al Consejo de Rectores, presidir sus sesiones con voto de calidad en caso de empate, ejecutar sus acuerdos y vigilar el cumplimiento de los que sean encomendados a otras autoridades universitarias,
- VIII. Que en tanto no se apruebe el Estatuto General de la Universidad y sus reglamentos, permanecerán en vigor las disposiciones de la Ley anterior, sus reglamentos y demás acuerdos del Consejo General, en lo que no se opongan a la vigente Ley Orgánica, según lo señalado por su artículo tercero transitorio;
- IX. Que corresponde a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de este H. Consejo General Universitario, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 39o. del Título Tercero, Capítulo II, Apartado Cuarto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, evacuar las consultas, estudios o dictámenes que le sometan el Rector o el Consejo General Universitario sobre asuntos de su competencia;
- X. Que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 14o., 15o., 17o. y 18o. del Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6o. fracción IX, 7o., 31o. fracción XI, y demás relativos de la vigente Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; además de los numerales 9o., 14o., 15o., 17o., 18o., 20o. y otros relativos del vigente Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara; nos permitimos proponer los siguientes

### Resolutivos

**PRIMERO.-** Se otorga la Incorporación al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro social, Delegación Jalisco, como sede del Curso de Especialidad de Reumatología, con retroactividad al 1º. de marzo de 1998.

**SEGUNDO.-** Los requisitos de Ingreso, Egreso y Programa de la Especialidad en Reumatología se regirán de acuerdo al dictamen de creación de la misma, No. 20569 del 13 de diciembre de 1995 y el Plan Uniforme de Especialidades Médicas aprobado con el dictamen No. 20563 del 15 de diciembre de 1995.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**TERCERO.-** Que en lo sucesivo, cualquier trámite de ratificación de incorporación o documento de cuotas, deberá de ir acompañado con un informe de la plantilla docente y sus respectivos grados académicos; un informe sobre la infraestructura, equipos, e instalaciones de apoyo al desempeño de sus funciones.

**CUARTO.-** Que los miembros de las Comisiones de Educación y de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo del Centro Universitario de ciencias de la Salud, podrán verificar periódicamente y emitir recomendaciones sobre las condiciones académicas y de infraestructura en las que se desarrolla la formación de Especialistas en Reumatología por parte del Centro Médico Nacional de Especialidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Jalisco.

**QUINTO.-** Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2000

*Victor M. G. Romero*  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

*Carlos Fregoso Gennis*  
MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS



*Arturo Orozco Barocio*  
L. ARTURO OROZCO BAROCIO

*Amalia Reyes Larios*  
Q.F.B. AMALIA REYES LARIOS

*Yosahandy Lissel González Pelayo*  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*José Trinidad Padilla López*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO